



SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDES, AÑO DE MIL SETEC-
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE.

Cauído le determino con yntención a la letra
de una proposición de la que lleva fha el señor D.
Juan Baptista tación del acuerdo que esta ciudad
hiciera quanto que a todo ello se proveyere
El señor don Antonio Gadrigue fernandez del dñ.
Dijo que habiendo entendido lo expresado en los
delos señores don fran. Maximiano y don Juan Baptista
tación en reformación de sus votos en el cauído anterior
dente en que no se halló, Resuelva el Srño para otro
cauído o quando se trate del Repartim.
El Sr. Corregidor: Dijo que atento a que son y faser
cada las nueve oras de la noche se suspenda erecayun-
tamiento y Proiga para Mañana a las nueve oras
de ellas y que a los cavalleros comisarios que antraxen
la certificación del comisario de guerra lo soliciten
con la claridad que la ciudad lo acordado y la de
mas que tiene expresadas y que antraxen los
cavalleros comisarios de boletas que fueron en el
Repartimiento de gente y los que son en el de flandres
que se halla de actual Guarnición traigan ellos
delos abastamientos que andado adho Repartimientos
y sobre las separaciones que sean hecho en este
ayuntamiento Resuelva su mrd. Probar y dar los
demas votos y que a los cavalleros que no antraxen de los
notifiquen den los Suos por escrito sobre lo con-
nido en las separaciones para lo qual el presente
escribano los haga saber juntamente con el cauído
anterior que sea y se entienda de baxo
de las minimas multas y que lo Sr. don Joseph
Alonso Vivera y don Joseph Garcia ma. huelo

del Sr. don
Antonio Gadrigue
Fernandez del dñ.

